



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación de proceso Especial de Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	Jaime Pachón Valencia
Demandado:	Concilio de la Asamblea de Dios de Colombia
Radicado:	630013103004-2007-00061-00
Asunto:	Requiere aclarar petición

A despacho solicitud de dejar sin efectos el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago por las costas liquidadas dentro del proceso ya terminado de Deslinde y Amojonamiento entre las mismas partes (doc. 49). El despacho no encuentra en la solicitud fundamento jurídico para acceder a dicha petición, en tanto la providencia de ejecución de costas se encuentra con las formalidades legales vinculantes para las partes.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante en este proceso iniciado a continuación del especial de Deslinde y Amojonamiento, para que precise al Juzgado dentro del término de ejecutoria de esta actuación si las costas que se están ejecutando ya fueron canceladas por la parte demandada o si se convino una forma de terminación anormal del proceso; y en este sentido, se deberá indicar las razones de tipo legal donde se fundamenta la solicitud, anunciando la norma legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b94d8f098dcba19062e02884907ba9b3f71cd248ba46d02f213f4affed3fb95**

Documento generado en 13/07/2023 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>